



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0166 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 11445 tramitado por la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 04 de Febrero del 2014, la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, con RUC Nº 20558260484, representada por su Gerente General Santos Juan Supa Romero, solicita el incremento de su flota vehicular con la unidad de placa V2Q-950 y la habilitación de conductores, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 096-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 17 de Febrero del 2014, se pone en conocimiento de dicha empresa tres observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 04 de Marzo del 2014, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

SEXTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 075-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero del 2014, se otorga a la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, por el periodo de diez años contados del 16 de Setiembre del 2013 al 16 de Setiembre del 2023.

OCTAVO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado y la habilitación de conductores.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0166-2014-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 104-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC**, con RUC N° 20558260484, representada por su Gerente General Santos Juan Supa Romero, autorizando la habilitación del vehículo de placas de rodaje **V2Q-950(1990)** por **incremento de flota**, en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de Setiembre del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 075-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero del 2014, la que queda modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Alca.
RUTA	Arequipa – Alca y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición Km. 48, Vítor, Majes, Alto Siguas, Cruce de Majes, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi y Alca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba y Cotahuasi.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	V2Q-950(1990)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) unidades: T2N-054(1995), T1C-963(2007) y V2Q-950 (1990) .
FLOTA DE RESERVA	Una (01) unidad: V3Y-955(1991).
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 16:00 horas. De Alca: 14:45 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 16-09-2013 al 16-09-2023.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa, al vehículo incrementado y a los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve


Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0166-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 11445-2014

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC.

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.		
RUC	20558260484		
DIRECCION	Calle Jacinto Ibáñez, Pabellón B, Counter 20 (Terminal Terrestre), distrito Jacobo Hunter, Arequipa.		
TELEFONO	994411758 - 994411761 - 994411762		
CORREO ELECTRONICO	t.anaexpresssac@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11250098		
REPRESENTANTE LEGAL	Santos Juan Supa Romero	DNI. 30418221	

2.-VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2Q-950	1990	23-01-2015	RIMAC	27-06-2014	CITV AQP	GOLDCAR	07-01-2014

3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: TRES VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
T2N-054	1995
T1C-963	2007
V2Q-950	1990

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V3Y-955	1991

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
DÍAZ VALENCIA, LORENZO MELQUEADES	H30408028	A Tres c	25-11-2016	000214 ECON A & A
CHARCA CRUZ, FERNANDO	H42252602	A Tres c	06-05-2016	000235 TRANSITO LIBRE